

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los **martes y viernes** en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte,

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.º=Circular.=Número 1723.

Habiendo tenido lugar el robo de un macho y una mula la tarde del dia 26 de setiembre último en el monte de Galarde, y á tres leguas de distancia de dicho pueblo; con el fin de descubrir á los autores de semejante atentado, he resuelto prevenir á todas las autoridades de la provincia dependientes de la mía, y rogar á las que no lo son, que procedan con toda eficacia y actividad, á practicar las mas exquisitas diligencias en averiguacion del paradero de los agresores, y de los efectos que han robado, capturando aquellos y ocupando estos, caso de ser habidos unos y otros, y remitiéndolos á la disposicion del Juzgado de 1.ª Instancia de esta Capital, á cuyo efecto se espresan á continuacion las señas de los primeros, y las de los segundos.

Señas de los ladrones. Su edad de 24 á 25 años, los dos con sombreros nuevos calañeses, pantalones de paño azul celeste con banda al costado de paño negro, y cuchillos en la entrepierna de badana negra, por lo menos el uno: sus cananas ordinarias con cubierta negra y dada la levilla á la parte de adelante, chaquetas cortas de cuello vuelto, con una escopeta de piston cada uno.

Idem de los efectos robados. Un macho de edad de ocho años al marzo próximo venidero, su alzada seis cuartas y dos dedos, sus señas vozalvo, ravicorto, esquilado, unos lomillos nuevos y cincha ancha de lana nueva.

Una mula de edad de siete años, alzada seis cuartas y media, con una nuve pequeña en el ojo derecho, rozada del cuello á resultas de la trilla de mieses en este año, y sus ancas almendradas, una cincha buena y una saca de ajéo. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 1.º de octubre de 1841.=José Nieto.=Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

Negociado 9.º=Circular.=Número 1722.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 25 de setiembre último la comunicacion circular siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 21 de este mes lo que sigue.

Deseando el Regente del Reino que con la menor dilacion posible sea atendida la subsistencia del clero parroquial con arreglo á la ley ultimamente decretada por las Cortes y sancionada por la Corona, tiene ya resuelto

que de los primeros productos de la contribucion votada con aquel objeto se dé á los individuos del clero parroquial á buena cuenta la cantidad que los ayuntamientos de los pueblos respectivos graduen poderles corresponder, mientras se fijan de un modo exacto las asignaciones respectivas conforme á la misma ley. S. A. que con esta medida da una prueba inequivoca de su benevolencia hácia el menemérito clero parroquial, quiere que sin levantar mano se fijen aquellas asignaciones, para que con puntualidad pueda recibirlas completamente. A este fin es preciso conocer el número de eclesiásticos que componen este clero, y la dotacion que á cada uno ha correspondido en el año comun del quinquenio de 1829 á 1833 ambos inclusive, en todas aquellas parroquias en que los eclesiásticos no estén dotados con una cantidad fija en dinero, y cual sea esta en este último caso. Lo primero es muy facil de realizar formando un estado clasificado de todos los eclesiásticos pertenecientes al clero de cada parroquia y pueblo, arreglándolo exactamente al modelo que acompaña, señalado con el número 1.º Este estado se formará por el cura propio ó ecónomo de cada iglesia con intervencion y concurrencia del alcalde constitucional y procurador síndico general del pueblo, y en él con separacion de iglesias parroquiales y anejas, donde hubiere mas de una, se anotarán los nombres y apellidos de los curas, ó ecónomos, beneficiados y demas eclesiásticos dependientes de cada una de aquellas, que hasta aqui hayan tenido renta ó dotacion de fondos comunes de la iglesia ya por diezmos, primicias, ó en cantidad fija de dinero procedente de plan benefical, ó de asignacion de los partícipes en los diezmos, primicias &c. Con separacion, pero en el mismo estado, se insertarán tambien los nombres y apellidos de los capellanes, patrimonistas y esclaustrados adscriptos á cada iglesia parroquial. Lo segundo se realizara por medio de los alcaldes y procurador síndico, con intervencion del cura párroco ó ecónomo y de otro eclesiástico de la parroquia, y la subsiguiente aprobacion del ayuntamiento respectivo. Para esto se tendrán presentes los planes beneficales en aquellas iglesias en que los hubiere; en su defecto las asignaciones hechas en frutos ó dinero á los curas, beneficiados y demas eclesiásticos de cada parroquia, las primeras, esto es, las de frutos se regularán por el año comun entre los vencidos desde 1829 á 1833 ambos inclusive, y los precios que en igual año comun tuvieren los frutos. Esta operacion se consignará en un estado que se arreglará al modelo 2.º Las Diputaciones provinciales dispondrán el cumplimiento de las operaciones y formacion de estados de que queda hecho mérito, cuidando para la mas pronta comunicacion que

esta disposicion y los modelos que la acompañan se inserten en el boletín oficial, y remitiendo uno ó dos ejemplares de este al alcalde primero constitucional de cada pueblo, para que en el término de ocho dias remitan á la misma formados los respectivos estados; examinados por la Diputacion y clasificados por partidos los remittan las Diputaciones á este Ministerio de mi cargo, en el preciso término de seis dias despues de completados los de cada partido con las observaciones que creyesen aquellas ser convenientes al mejor acierto. Y de órden del Regente del Reino lo comunico á V. E. á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes á las Diputaciones provinciales, acompañándoles los modelos números 1.º y 2.º que se refieren y de que remito adjuntos los oportunos ejemplares, para que esta determinacion tenga el mas exacto cumplimiento, encargándoles den aviso inmediatamente de su recibo.

Y de la misma órden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en todas sus partes.»

Cuya superior disposicion se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y cumplimiento, puesto que ya por separado la Excm. Diputacion provincial ha distribuido á los pueblos de la provincia los modelos que se citan. Di. guarda á VV. muchos años, Burgos 1.º de octubre de 1841. José Nieto. Srés. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Unos cuantos ambiciosos que solo pueden medrar á la sombra de las convulsiones de los pueblos, han alzado en algunos puntos de las Provincias Vascongadas una bandera de hostilidad abierta hacia el Supremo Gobierno que legítimamente rigé los destinos de la Nacion. Lanzados en la carrera de la rebelion proclamaban la Regencia de la Viuda de D. Fernando VII que ha rechazado la Nacion entera, llevando sus planes á arrebatarnos los españoles su libertad y encender entre ellos otra vez la guerra civil, que tanta sangre y tantas lágrimas, y tantos horrores nos ha causado.

Vosotros, Burgaleses, abais disfrutando de las ventajas y de las dulzuras de la paz, de la paz que es el embeleso de los hombres honrados. A la benéfica influencia de este

PARTIDO DE LERMA.

Puentedura número uno, con Cuebas de San Clemente número dos = Santillan número uno, con Bascones del Agua número dos. = Castrillo Solarana número uno, con Solarana número dos. = Tornadijo número uno, con Cogollo número dos. = Paulas del Agua número uno, con Iglesia Rubia número dos. = Valdorrós número uno, con Torrepedre número dos. = Mazuela número uno, con Olmillos de Muño número dos.

Cupo.

PUEBLOS.	Almas	Soldados	Décimas.	Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que les corresponden dar.
Tortoles	602	1	5	Tórtoles soldado	2
Santibañez del Val	91	"	2	Sustituto primero	"
Santibañez de Esgueba	110	"	3	Idem segundo	"
Torresandino	273	"	7	Torresandino soldado	1
Cabañes de Esgueba	114	"	3	Sustituto	"
Ruyales del Agua	79	"	2	Ruyales del agua soldado	1
Villafruela	292	"	8	Sustituto	"
Cuebas de San Clemente	173	"	4	Cueyas de San Clemente soldado	1
Puentedura	199	"	5	Sustituto primero	"
Ura	35	"	1	Idem segundo	"
Cobarrubias	872	2	"		2
Castroceniza	58	"	1	Castroceniza soldado	1
Retuerta	286	"	8	Sustituto primero	"
Mazariegos	37	"	1	Idem segundo	"
Mecerreyes	327	1	"		1

estado de tranquilidad y órden social, habeis visto como se iba regularizando la administracion pública en sus diferentes ramos; como se proporcionaban economías para los pueblos á quienes hasta ahora se habia tratado con el latigo y la dureza de los tiranos; cómo la industria se iba desarrollando en todos los puntos de la Peninsula con signos inequívocos de una prosperidad próxima y de un lisonjero porvenir; y como el ciudadano pacífico, cualesquiera que fuesen sus antecedentes y opiniones políticas, gozaba de seguridad personal y de aquella protección que se merece el que obedece, y respeta las instituciones del pais en que vive.

Pero todas estas ventajas desaparecerian si la discordia y la guerra volviesen á levantar entre nosotros su cabeza ensangrentada. Para ahogarlas en su origen, se ha constituido en la Provincia esta Junta de Armamento y Defensa, compuesta de los individuos de la Diputacion como representantes de todos los partidos, y de todas las Autoridades Superiores de la Provincia. Su objeto no es otro que sostener hasta morir la libertad en España, su Constitucion política de 1837, el Trono de Doña Isabel II, la Regencia del Reino y la Tutoria de S. M. conferidas por los legítimos representantes de los pueblos en las Córtes á las personas respetables de D. Baldomero Espartero y D. Agustin Argüelles.

Si algun iluso tratase en esta Provincia de hostilizar directa ó indirectamente á tan sagrados objetos, la cuchilla de la ley caerá inmediatamente sobre su cabeza, porque la Junta está resuelta á hacer sentir todo su rigor á los seudicidios, al mismo tiempo que se propone proteger á los hombres pacíficos, cualesquiera que sea su posicion social.

Burgos 5 de Octubre de 1841. Matías Casero, Comandante General, Presidente. José María Nieto, Gefe Político. Juan Pasalodos y Roldan, Regente de la Audiencia. Francisco Ruiz del Arbol, Magistrado de la Audiencia. Manuel Malo, Intendente de Rentas de la Provincia. Vicente Callejo Bayon, Intendente Militar. Francisco Arqueaga, Diputado Provincial. Simeon Jalon, Diputado Provincial. Calisto Alonso Martinez, Diputado Provincial. Victoriano Garcia, Diputado Provincial. José Ladron de Guevara, Alcalde 1.º Constitucional. Felipe Garcia, Comandante de la Milicia Nacional de Infantería. Gerónimo de Zubizarreta, Comandante de la Milicia Nacional de Caballería. Mariano de Collantes, Diputado Provincial y Vocal Secretario.

SORTEO DE QUEBRADOS.

INSTITUTO LITERARIO BURGALÉS.

La Matrícula para el próximo curso de este Establecimiento público, considerado como tal y aprobado por Real Decreto de 10 de Abril último, está abierta en conformidad á la Real orden, que se espidió para todos los Establecimientos literarios del Reino, desde el 1.º del corriente mes hasta el dia 1.º de Noviembre en que se cerrará aquella, dando principio al dia siguiente las esplicaciones en las respectivas cátedras.

Los derechos de matrícula serán :

Ochenta reales por cada uno de los tres años de Filosofía, é igual cantidad para el curso de Derecho natural y de gentes, y Legislacion universal.

Cuarenta reales para los que solo quieran asistir en concepto de discípulos á cualquiera de las cátedras siguientes : Gramática Castellana : Idem Francesa : Matemáticas puras, sea 1.º ó 2.º año : Geometría aplicada á las Artes : Química aplicada á las Artes : Música : Historia Natural y Agricultura : Economía política : Geografía é Historia : Teneduría de libros por partida doble : Práctica del Foro; y Literatura.

Veinte reales para los discípulos de Dibujo de figura y adornos, Dibujo lineal, incluso el Arquitectónico y la Escultura.

Los exámenes extraordinarios para los discípulos del curso próximo pasado, que no le sufrieron por enfermedad ú otro justo motivo, estarán tambien abiertos hasta el dia 1.º del citado Noviembre.

Burgos 4 de Octubre de 1841.

EL DIRECTOR,

Mariano de Collantes.

*Calisto de Quevedo,
Srio.*

INSTITUTO LINGÜÍSTICO BURGALÉS

La Matrícula para el presente curso de este Establecimiento público, considerado como tal y aprobado por Real Decreto de 10 de Abril último, está abierta en conformidad a la Real orden, que se espide para los dos los Establecimientos literarios del Reino, desde el 1.º del corriente hasta el día 1.º de Noviembre en que se cerrará aquella, dando principio al día siguiente las explicaciones en las respectivas cátedras.

Las derechos de matrícula serán:

Ochenta reales por cada uno de los tres años de Filosofía, é igual cantidad para el curso de Derecho natural y de gentes, y legislación universal.

Cuarenta reales para los que solo quieren asistir en concepto de discípulos á cualquiera de las cátedras siguientes: Gramática Castellana: Idem Francesa: Matemáticas puras, sea 1.º ó 2.º año: Geometría aplicada á las Artes: Química aplicada á las Artes: Música: Historia Natural y Agrícola: Economía política: Geografía é Historia: Tenebraria de libros por partida doble: Prácticas del Foro y Literatura.

Veinte reales para los discípulos de Dibujo de figura y adornos, Dibujo lineal, incluso el Arquitectónico y la Escultura.

Los exámenes extraordinarios para los discípulos del curso próximo pasado, que no se hubieron por enfermedad ó otro justo motivo, estarán también abiertos hasta el día 1.º del citado Noviembre.

Madrid 1 de Octubre de 1844.

EL DIRECTOR

Francisco de Sureda
Sr. D.

Francisco de Sureda

Torrecilla del Monte	129	"	4	Torrecilla del monte soldado
Villalmanzo	668	"	5	Sustituto primero
Santillan	16	"	2	Idem segundo
Santa Inés	207	"	5	Santa Inés soldado
Quintanilla del Agua	220	"	5	Sustituto
Solarana	174	"	4	Solarana soldado
Quintanilla del Coco	72	"	2	Sustituto primero
Castrillo Solarana	130	"	4	Idem segundo
Cilleruelo de abajo	202	"	6	Cilleruelo de abajo soldado
Cilleruelo de arriba	136	"	4	Sustituto
Ciruelos de cervera	133	"	4	Ciruelos de cervera soldado
Triongos	80	"	2	Sustituto primero
Tejada	113	"	3	Idem segundo
Barriosuso	29	"	1	Idem tercero
Tordueles	86	"	2	Tordueles soldado
Nebreda	117	"	3	Sustituto primero
Cabreco	100	"	2	Idem segundo
Revilla cabriada	111	"	3	Idem tercero
Pinilla trasmonate	305	"	9	Pinilla trasmonate soldado
Villoviado	47	"	1	Sustituto
Bahabon	192	"	5	Bahabon soldado
Pineda trasmonate	144	"	4	Sustituto primero
Goinara (granja)	27	"	1	Idem segundo
Rabé de los escuderos	62	"	2	Rabé de los Escuderos soldado
Fontioso	82	"	2	Sustituto primero
Santa Maria mercadillo	121	"	3	Idem segundo
Abellanosa de muñó	114	"	3	Idem tercero
Quintanilla la mata	316	"	9	Quintanilla la mata soldado
Arma	1196	3	3	Sustituto
Royuela	267	"	7	Royuela soldado
Santa Cecilia	120	"	3	Sustituto
Cogollos	242	"	5	Cogollos soldado
Tornadizo	51	"	2	Sustituto primero
Villangomez	115	"	3	Idem segundo
Peral de arlanza y la granja de retortillo	120	"	6	Peral de Arlanza y la granja de retortillo soldado
Rebenga y la granja de villahizan	81	"	2	Sustituto primero
Villafuertes	83	"	2	Idem segundo
Villaverde del monte	73	"	2	Villaverde del monte soldado
Zaél	216	"	6	Sustituto primero
Villamayor de los montes	431	1	2	Idem segundo
Ciadona	216	"	6	Ciadona soldado
Iglesia rubia	95	"	2	Sustituto primero
Paulas del agua	52	"	2	Idem segundo
Torrepadre	214	"	6	Torrepadre soldado
Valdorros	95	"	3	Sustituto primero
Torreitores	29	"	2	Idem segundo
Villaboz	784	2	"	
Tordomar y la granja de veguecilla	329	"	9	Tordomar y la granja de Veguecilla soldado
Granjas de Onteruela y Pinedillo	37	"	1	Sustituto
Santa Maria del campo	975	2	7	Santa Maria del campo soldado
Madrigal del monte	114	"	3	Sustituto
Mahamud	589	1	7	Mahamud soldado
Madrigalejo	116	"	3	Sustituto
Mazuela	207	"	6	Mazuela soldado
Montuega y la granja de Quintanilleja	80	"	2	Sustituto primero
Olmillos de muñó	109	"	2	Idem segundo
Presencio	351	1	"	

Total 40

PARTIDO DE MELGAR DE FERNAMENTAL.

SORTEO DE QUEBRADOS.

Pampiega número uno, con Barrio Muñó número dos.	692	1	8	Pinilla de Arlanza número uno, con Tamaron número uno
Villaquiran de la Puebla número uno, con Baltierra de Riopisuerga número dos.	100	"	2	Palacios de Riopisuerga
número uno, con Padilla de Arriba número dos.	315	"	8	Pampiega soldado
Pampiega	68	"	2	Sustituto
Barrio muñó	108	"	3	Villaverde Mogina soldado
Villaverde Mojina	160	"	4	Sustituto
Villanueva las carretas	115	"	3	Villazopeque soldado
Villazopeque				Sustituto primero
Villaldemiro				Idem segundo
Belbimbre				

